



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 203 - IGP/2018
Ate, 07 de junio de 2018

VISTOS: El Memorando N° 132-2018-IGP/SG-OAD y el Informe N° 25-2018-IGP/SG-OAD;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 7.5 del artículo 7 de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2009, se determinó que las entidades públicas dispongan, a través de sus respectivas Oficinas Generales de Administración la adopción de Medidas de Ecoeficiencia tales como ahorro de consumo de energía, agua y papel, así como gastos de combustible en sus vehículos, entre otras, las cuales deben ser aprobadas dentro del primer trimestre de cada año y ser publicadas en el portal institucional de la entidad, así como sus resultados de manera mensual;

Que la implementación de las medidas de Ecoeficiencia permitirán mejorar la calidad del servicio público, ahorrar recursos materiales, energía y permitirán minimizar la generación de residuos, lo que se traducirá en la liberación de recursos económicos que pueden destinarse a los fines primordiales del desarrollo sostenible;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, se aprobaron Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, que tienen como efecto el ahorro en el Gasto Público;

Que, de acuerdo al artículo 2 del citado Decreto Supremo, las Medidas de Ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente; cuyo resultado de su implementación se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado;

Que, asimismo, el artículo 3 del mismo cuerpo normativo, dispone que las Medidas de Ecoeficiencia son de ampliación obligatoria en todas las entidades del Sector Público, y su cumplimiento es obligación de todas las personas que prestan sus servicios al Estado independientemente de su régimen laboral o de contratación;

Que, en esa línea el artículo 7 de la citada norma, establece que la Oficina General de Administración será la encargada de disponer la implementación de aquellas medidas, a través de la elaboración de una línea base, un diagnóstico de oportunidades de Ecoeficiencia, buenas prácticas, un plan de Ecoeficiencia institucional y monitoreo de las medidas de Ecoeficiencia;

Que, con la finalidad de brindar una herramienta práctica y dinámica que contenga pautas para la implementación de la Ecoeficiencia dentro de las instituciones del Sector Público, el Ministerio del Ambiente elaboró y publicó la "Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público";

Que, asimismo, entre otros aspectos la citada Guía sugiere que se conforme un equipo multidisciplinario correspondiente a diversas áreas de la institución pública, con el nombre de "Comité de Ecoeficiencia" que, con el liderazgo de la Oficina General de Administración de cada entidad, tendrá la responsabilidad de llevar a cabo el buen desarrollo de una Plan de Ecoeficiencia;



Que, mediante el Informe de vistos a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente concerniente a las medidas de Ecoeficiencia aprobadas para el Sector Público resulta pertinente conformar el Comité de Ecoeficiencia del Instituto Geofísico del Perú;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM; y su modificatoria; el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el "Comité de Ecoeficiencia del Instituto Geofísico del Perú", el cual está integrado por:

- El (la) Jefe (a) de Administración, quien será coordinador del Comité de Ecoeficiencia,
- El (la) Director (a) de la Subdirección de Ciencias de la Atmosfera e Hidrosfera,
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos,
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,
- El (la) Jefe (a) de la Unidad Funcional de Comunicaciones,
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos,
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Logística.

Artículo 2.- El Comité de Ecoeficiencia del Instituto Geofísico del Perú deberá cumplir las siguientes funciones:

- a. Elaborar el Plan de Ecoeficiencia,
- b. Evaluar y supervisar la correcta ejecución del Plan de Ecoeficiencia,
- c. Monitorear el Plan de Ecoeficiencia,
- d. Fomentar y estimular al personal para que adopte buenas prácticas de Ecoeficiencia.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal web del Instituto Geofísico del Perú www.igp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

.....
Ing. Maritza Bueno Trucíos
Directora de la
Oficina General de Administración

